

BUENOS AIRES, 12 JUL 2018

VISTO el Expediente TRE-SOF-SOFS-0003928/2017, del Registro de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO –SOF S.E., y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 41/2017 para la “REPARACIÓN LIVIANA DE MOTORES DE TRACCIÓN GENERAL MOTORS D29”.

Que el trámite tiene origen en el Requerimiento de Compra N° 19943 formulado por la Subgerencia de Material Rodante y validado por la Gerencia de la Línea Belgrano Sur, cuyo monto estimado es de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 50/100 (\$2.340.745,50) más I.V.A.

Que en virtud de la competencia asignada por el artículo 36 del Reglamento de Compras y Contrataciones aplicable, aprobado por el Acta de Directorio N° 158 de fecha 27 de diciembre de 2016, puesto en vigencia por conducto de la Resolución SOFSE N° 48 de fecha 4 de abril de 2017, se encuadró la contratación en el **MODO IV “Contratación Directa por Compulsa Abreviada”**, siendo de aplicación la escala indicada en el artículo 66, por haberse estimado el valor indicativo entre MIL TRESCIENTOS (1.300) y CINCO MIL (5.000) módulos.

Que asimismo la Subgerencia de Contratos elaboró el Pliego de Condiciones Particulares, en consonancia con el contenido del Pliego de Especificaciones Técnicas, confeccionado por el área requirente.

Que por conducto de la Disposición N° 47 de fecha 29 de noviembre de 2017 de la Gerencia de Compras y Contrataciones de la OPERADORA FERROVIARIA

SOCIEDAD DEL ESTADO, se autorizó la presente contratación a la vez que se aprobaron los instrumentos licitatorios que la rigen.

Que se incorporó a las actuaciones en trato, la nómina de firmas convocadas y las constancias de publicidad y difusión del procedimiento en los términos, plazos y condiciones establecidos en el artículo 101 inciso a) apartado iv) del Reglamento de Compras y Contrataciones.

Que con fecha 9 de enero de 2018 se celebró el Acto de Apertura de Ofertas, instancia en la que se registró la presentación en término para cotizar de DOS (2) oferentes, a saber: 1.- ELECTROMECHANICA NORTE S.R.L. (C.U.I.T. 30-68637372-6), con una oferta económica de PESOS TRES MILLONES DOCE MIL CIENTO VEINTISEIS (\$3.012.126,00) más I.V.A. 2.- ELECTROLOBOS S.A. (C.U.I.T. 30-70719739-7) con una oferta económica de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 58/100 (\$2.527.274,58) más I.V.A.

Que así las cosas, el área requirente analizó las ofertas presentadas y emitió el Dictamen Técnico pertinente.

Que asimismo, se solicitó a la Comisión Evaluadora la intervención de su competencia en atención a las disposiciones del artículo 153 del Reglamento de Compras y Contrataciones.

Que de conformidad con lo solicitado, la Comisión Evaluadora emitió la Recomendación de adjudicación N° 47 donde efectúa el análisis de las ofertas presentadas por ELECTROMECHANICA NORTE S.R.L. y ELECTROLOBOS S.A. y como resultado de ello recomienda “...**declarar fracasada** la Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 41/2017 que tramita bajo el expediente 3928/2017 “REPARACIÓN LIVIANA DE MOTORES DE TRACCIÓN GENERAL MOTORS D29”, por no haberse presentado ofertas admisibles”.

Que en función de sus competencias, ha intervenido asimismo la Subgerencia Modo IV, quien de acuerdo a lo indicado por la Comisión Evaluadora, ha emitido la correspondiente Recomendación de la que se desprende que la oferta presentada por la firma ELECTROMECHANICA NORTE S.R.L. resulta inadmisibles por contravenir las normas que rigen la contratación toda vez que se propone un plazo de garantía menor al requerido y que la oferta presentada por la firma ELECTROLOBOS S.A. resulta inadmisibles por condicionar la forma de pago al otorgamiento de un anticipo del CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%) y por tanto se recomienda, asimismo, su desestimación.

Que en virtud del análisis efectuado, la Subgerencia Modo IV recomendó: Desestimar las ofertas presentadas por las firmas ELECTROMECHANICA NORTE S.R.L. (C.U.I.T. 30-68637372-6) y ELECTROLOBOS S.A. (C.U.I.T. 30-70719739-7) por resultar inadmisibles en los términos de lo normado en el artículo 137, incisos g) y h) del Reglamento de Compras y Contrataciones y declarar fracasada la CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA N° 41/2017 PARA LA “REPARACIÓN LIVIANA DE MOTORES DE TRACCIÓN GENERAL MOTORS D29”, por resultar las ofertas presentadas inadmisibles en los términos de lo normado en el artículo 137, incisos g) y h) del Reglamento de Compras y Contrataciones.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, Ética y Transparencia Corporativa ha tomado la intervención de su competencia.

Que quien suscribe tiene facultades suficientes para dictar la presente medida en virtud de lo dispuesto por el artículo 67 del Reglamento de Compras y Contrataciones y el inciso x) del anexo V del Instructivo aprobado mediante Resolución SOFSE N° 48/2017.

Por ello,

EL GERENTE DE COMPRAS Y LICITACIONES DE LA  
OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO

DISPONE:

**ARTÍCULO 1°.-** Desestímase la oferta presentada por la firma ELECTROMECAÁNICA NORTE S.R.L. (C.U.I.T. 30-68637372-6) por la suma de PESOS TRES MILLONES DOCE MIL CIENTO VEINTISEIS (\$3.012.126,00) más I.V.A, por resultar inadmisibile en los términos de lo normado en el artículo 137 inciso h) del Reglamento de Compras y Contrataciones.

**ARTÍCULO 2°.-** Desestímase la oferta presentada por la firma ELECTROLOBOS S.A. (C.U.I.T. 30-70719739-7) por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 58/100 (\$2.527.274,58) más I.V.A., por resultar inadmisibile en los términos de lo normado en el artículo 137 inciso g) del Reglamento de Compras y Contrataciones.

**ARTÍCULO 3°.-** Declárase FRACASADO el procedimiento de selección de Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 41/2017 para la “REPARACIÓN LIVIANA DE MOTORES DE TRACCIÓN GENERAL MOTORS D29”, por no haberse recibido ofertas admisibles.

**ARTÍCULO 4°.-** Notifíquese la presente Disposición a los oferentes y publíquese en la página web de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, regístrese y archívese.

DISPOSICIÓN GCyL N° 086/18

  
**SERGIO DANIEL BRUNI**  
Gerente de Compras y Contratos  
TRENES ARGENTINOS OPERACIONES